

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

P.P.P. No. 1100131100032021-0425

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD incoada por YIDNEY ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ, en favor de su hija menor de edad JACOBO LEÓN GARCÍA, a través de apoderado judicial, en contra de OMAR ANTONIO LEÓN.

DÉSE a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia y al Señor Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

En cumplimiento del inciso segundo del art.395 del C. G. del P., en concordancia con el art.61 del C. C., emplácese a los parientes maternos y paternos del menor demandante. Efectuése la publicación conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

SE RECONOCE PERSONERÍA jurídica al Dr. BRINZAETH JULIANA PINZÓN CALDERÓN, para que actúe en nombre y representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No **19** HOY **23** de **MARZO** de **2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11475b5316c5672582977b0793fc650fac84266f1f4baea0ef580f93e471d2f4**

Documento generado en 22/03/2022 11:29:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>